

BASES LEGALES DEL SORTEO-PROMOCIÓN
"JUNTA GENERAL ACCIONISTAS 2024" DE BANCO SANTANDER

(Del 21 de febrero al 20 de marzo de 2024, ambos inclusive)

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TERRITORIAL, PERSONAL Y PARTICIPANTES

La entidad mercantil BANCO SANTANDER, S.A., realizará una promoción, con motivo de la Junta General de Accionistas 2024, la cual se celebrará el próximo día 22 de marzo de 2024, en la que sorteará veinticinco (25) iPhone 15 (256 GB) entre los participantes que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicha promoción se realizará entre todos los accionistas, del registro España, que deleguen y/o voten en junta de forma digital entre el 21 de febrero y el 20 de marzo de 2024 a las 18:00 horas, a través del enlace: www.juntasantander.com o de los enlaces en las Apps o webs del banco bancosantander.es, santander.com u openbank.es, a través de plataformas habilitadas en las sucursales, o llamando al teléfono 91 276 92 90.

La participación en la promoción tendrá carácter gratuito para el participante (exceptuando los costes de conexión a Internet y del equipo informático y/o el coste de la llamada), no siendo necesaria la compra de producto o contratación de servicio alguno, ni el pago de cuota u otra cantidad por ningún concepto.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de esta promoción es fomentar el ejercicio de los derechos de los accionistas con su participación del accionista en la Junta del Banco Santander, entidad de la que forma parte. Es importante dar a conocer a los accionistas la posibilidad que tienen de participar en la toma de decisiones del banco.

TERCERA.- PREMIOS

Los premios de la presente promoción consisten en un **sorteo de 25 iPhone 15**, de 256 GB, cuyo importe unitario asciende a 881,58€ (sin IVA y canon digital incluido), entre todos los accionistas que participen de forma digital.

BANCO SANTANDER se reserva la posibilidad de sustituir los indicados premios por causas de fuerza mayor o por motivos ajenos a su voluntad, por otros de igual o mayor valor.

CUARTA.- MECÁNICA

Todos aquellos accionistas que deleguen y/o voten en la Junta General de Accionistas 2024, de forma digital mediante el enlace directo www.juntasantander.com o en el App de Banco Santander o webs del banco, bancosantander.es, santander.com u openbank.es o a través de las plataformas habilitadas en las sucursales, o en el teléfono 91 276 92 90, entrarán en el sorteo de los premios indicados en la base TERCERA.

QUINTA.- SORTEO

BANCO SANTANDER presentará ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, relación informatizada o soporte en disquete informático, comprensiva de todos aquellos accionistas que hubieren cumplido con los requisitos anteriormente referenciados. El Sr. Notario deberá extraer o indicar 25 ganadores y 15 suplentes para los premios indicados en la base tercera, cuyos suplentes sustituirán a los primeros para el caso de identificación incompleta, incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o imposibilidad de contactar con la persona ganadora. Los suplentes sustituirán al ganador por orden de salida.

Se procederá a dicha extracción por parte del Notario, previsiblemente el día 25 de abril de 2024. BANCO SANTANDER se reserva el derecho de modificar a su conveniencia la fecha del sorteo.

No tendrán derecho a premio:

- Los clientes del Banco Santander que ostentando la condición de accionistas se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

Quién no desee participar en el sorteo, puede solicitar su exclusión enviando un correo electrónico a protecciondedatosaccionistassan@gruposantander.com con el asunto "sorteo junta accionistas 2024".

SEXTA.- COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

BANCO SANTANDER comunicará a los ganadores el premio obtenido por medio de teléfono, teléfono móvil, o email que consten en sus archivos como accionistas.

En el momento de la comunicación del premio el ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 5 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, o éste no hubiese cumplido con las condiciones de las presentes bases o hubiera fallecido, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 5 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno

de ellos acepte el premio, este quedará desierto. El suplente deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para el ganador.

BANCO SANTANDER remitirá al domicilio que ha indicado el agraciado sin coste alguno para éste el premio objeto de la presente promoción.

SÉPTIMA.- CAMBIO DE PREMIOS

Los premios objeto de la presente promoción, en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador/es.

OCTAVA.- FRAUDE

En el caso de que BANCO SANTANDER o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en la presente promoción, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. A este respecto es importante añadir que BANCO SANTANDER ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación en la presente promoción con el objetivo de lograr un premio de forma ilícita. Por tanto, BANCO SANTANDER se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al mismo.

NOVENA.- LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los datos facilitados por los participantes (DNI, teléfono, nombre y apellidos) deberán ser veraces. Caso de que éstos fueran falsos, y resultare ganador del premio de la presente promoción, éste pasará al siguiente en reserva.

Asimismo, los ganadores de los premios consistentes en 25 iPhone 15 (256 GB), deberán facilitar a BANCO SANTANDER los datos necesarios para hacer entrega del regalo (DNI, dirección postal indicada por el ganador, nombre, apellidos), Exclusivamente podrán participar en la presente promoción todos aquellos accionistas Santander del Registro España que deleguen o voten en la Junta General Accionistas 2024. Podrán participar tanto las personas físicas mayores de edad como las personas jurídicas, que sean, en ambos supuestos, residentes en España durante el periodo impositivo correspondiente, conforme a la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA.- RECLAMACIÓN PREMIO

El período de reclamación del sorteo finaliza transcurridos quince días desde la fecha de la primera comunicación al agraciado del premio obtenido.

DÉCIMO PRIMERA.- FISCALIDAD

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo. El BANCO SANTANDER asumirá, exclusivamente, el coste del ingreso a cuenta del premio o la práctica de la retención procedente, que no se le repercutirá al premiado.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. Se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de los impuestos citados cuando la base de retención o del ingreso a cuenta del premio sea superior a 300 euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, BANCO SANTANDER practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al tener que incorporar en su declaración de impuestos que corresponda el rendimiento vinculado al premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del ganador necesarios para la entrega del premio tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que cualquier impuesto o tributo - así como su correcta declaración o autoliquidación- que derivase del premio para el ganador y todos los costes no especificados en las presentes bases notariales, serán por cuenta de este y de su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea la jurisdicción en que resulte aplicable.

En consecuencia, los premiados quedan enterados de las posibles consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna por dicha causa.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o internet que puedan afectar al desarrollo de la promoción, al premio o a los envíos de éste.

El Banco no presta ninguna garantía relativa a los premios. Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

BANCO SANTANDER se reserva el derecho a modificar o cancelar la promoción durante el desarrollo de la misma si concurriesen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que así lo impusiesen.

DÉCIMO QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. FIRMANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE LAS PARTES

Los datos personales del accionista participante, en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco Santander en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que, de conformidad con lo establecido en las bases, su intervención fuera preceptiva, así como gestionar la entrega del premio en caso de resultar agraciado.

La base legal de los antedichos tratamientos es la ejecución de las presentes bases legales de la promoción.

Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a protecciondedatosaccionistassan@gruposantander.com o por correo postal a Ciudad Grupo Santander. Avda. de Cantabria, edificio de Pereda 2ª Planta, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), España.

En especial, se informa que la participación en el sorteo es automática, y no requiere de ninguna acción adicional, para todos aquellos clientes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases. No obstante, el interesado podrá oponerse en cualquier momento a su participación en el sorteo, en cuyo caso será excluido de dicho tratamiento, enviando un correo electrónico a protecciondedatosaccionistassan@gruposantander.com con el asunto "sorteo junta accionistas 2024".

Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

Podrá encontrar información detallada sobre protección de datos en www.santanderaccionistaseinversores.com/politicadeprivacidad/.

DÉCIMO SEXTA.- CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las bases por parte del participante determinará su inmediata eliminación.

Los participantes y la empresa organizadora aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE BASES

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2º, 28008 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.santander.com.